

Radicado: D 2025070001086

Fecha: 19/03/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente y se encargan a unos Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de terminar el encargo en vacante temporal del señor **GABRIEL JAIME QUIROZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1020400940**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, del municipio de SONSÓN, plaza N° 255.

En concordancia con lo anterior y con el propósito de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario encargar como Directivo Docente Rector en vacante definitiva al señor GABRIEL JAIME QUIROZ PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020400940, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 19465, en reemplazo de JUAN DAVID GARCÍA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017132443, quien pasó a otro municipio mediante Resolución N° 2025060002623 del 31 de enero de 2025.

Finalmente, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario encargar en vacante temporal al señor MARIO ANDRÉS BEDOYA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70732179, LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, del municipio de SONSÓN, plaza N° 255, mientras dure la vacancia temporal del señor JOSÉ RAFAEL TEJEDA NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 72147942; el señor BEDOYA HENAO, viene laborando como Directivo Docente Coordinador en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS sede I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 746.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante temporal del señor GABRIEL JAIME QUIROZ PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020400940, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, del municipio de SONSÓN, plaza N° 255; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor GABRIEL JAIME QUIROZ PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020400940, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 19465, en reemplazo de JUAN DAVID GARCÍA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017132443, quien pasó a otro municipio mediante Resolución N° 2025060002623 del 31 de enero de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar, como Directivo Docente Rector en vacante temporal, al señor MARIO ANDRÉS BEDOYA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70732179, LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, del municipio de SONSÓN, plaza N° 255, mientras dure la vacancia temporal del señor JOSÉ RAFAEL TEJEDA NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 72147942; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	Densety of Velasques using	06.03.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	Town Com Searches	14(03/2028.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	Tubo	17103/15
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	youlet	17.03.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	A	17-7-72